



*Al servicio
de las personas
y las naciones*



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Centro Regional de Servicios
Ciudad del Saber, Edificio 128,
0816-1914, Panamá, República de Panamá
Tel: + (507) 302-4500 | Fax (507) 302-4551

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Dialogo Nacional sobre el VIH y el Derecho



Informe y recomendaciones: Guatemala

AGRADECIMIENTO

A todas las personas que participaron en el Diálogo Nacional sobre el VIH y el Derecho en Guatemala, y que hicieron posible que el desarrollo del mismo se diera en el marco del respeto y con miras a la construcción de una mejor respuesta a la epidemia en el país. A las personas que presentaron recomendaciones a representantes del Gobierno; basado en una experiencia siempre en la búsqueda de reconocer que todas/os los seres humanos tenemos los mismos derechos.

Al Jorge De León Duque Procurador de Derechos Humanos y su equipo de colaboradores especialmente a Rony Hernández y Alfredo Calderón; por convocar el diálogo y asumir el liderazgo en el desarrollo del mismo.

A Richard Barathe – Director de País del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Guatemala, quien promovió y apoyo para que la oficina de Guatemala y el centro Regional de Panamá, en coordinación con la PDH, brindará asistencia técnica y acompañamiento en la preparación y desarrollo del Diálogo Nacional.

A las personas integrantes del Grupo Asesor Nacional (GAN)

Gabriela Tuch -Observatorio de DDHH y VIH.

Joel Ambrosio – Red Legal y su Observatorio.

Víctor Hugo Fernández - Asesor de la FFI y Red Legal.

Rocío Samayoa – Fundación Fernando Iturbide

Helber Guzmán – REDNADS –

Olga Morales – OMES –

Stacy Velásquez – Organización Trans Reinas de la Noche – OTRANS –

Lorena Robles– Asociación Alas de Mariposa.

Fernando Cano – ONUSIDA –

Lucrecia Méndez Pérez - PNUD

A la moderadora, Indira Murillo, por su excelente trabajo y compromiso con la temática. Al equipo del Área Práctica de VIH del Centro Regional:

María Tallarico – Team Leader del área práctica de VIH.

Norma García de Paredes – Asesora Jurídica en VIH.

María José García Magallanes – Consultora.

A la consultora por el PNUD, Dayré Herrera, Alma Morales de la PDH y Gloria Estrada por el apoyo logístico y administrativo brindado en la preparación y desarrollo del Diálogo Nacional.

Este informe ha sido elaborado por Norma García de Paredes con los insumos vertidos en el informe de relatoría del Diálogo Nacional sobre el VIH y el Derecho realizado por María José García Magallanes del Área de Prácticas de VIH del Centro Regional de PNUD para Latinoamérica y el Caribe.

CONTENIDO

Agradecimiento	3
1. Introducción	1
2. Proceso del diálogo nacional sobre el VIH y el derecho en Guatemala	2
1. Convocatoria ¿Por qué un Diálogo Nacional?	2
2. Aplicaciones	3
3. ¿Cómo se desarrolló el Diálogo Nacional sobre el VIH y el Derecho?	3
4. Resumen de recomendaciones del diálogo nacional sobre el VIH y el derecho en Guatemala	4
1. Discriminación	5
1. Sobre los servicios de salud – Aplicaciones	5
2. Sobre el Empleo– Aplicaciones	8
3. Sobre la educación - Aplicaciones	11
4. Población clave	13
1. Sobre los jóvenes, niñez y orfandad - Aplicaciones	13
2. Sobre las Prisiones - Aplicaciones	17
3. Sobre las personas migrantes - Aplicaciones	20
4. Sobre las mujeres - Aplicaciones	20
5. Sobre la orientación sexual e identidad de género- Aplicaciones	22
6. Sobre el trabajo sexual y abuso policial- Aplicaciones	25
III. Tratamiento	28
IV. Cierre del dialogo nacional	31
V. Utilidad de este informe	33

I. INTRODUCCIÓN

En junio de 2010, el PNUD puso en marcha una Comisión Global sobre el VIH y el derecho, para desarrollar acciones concretas, basadas en evidencias y recomendaciones para respuestas eficaces al VIH que protejan y promuevan los derechos humanos de las personas que viven con y son más vulnerables al VIH.

La Comisión centró su trabajo en algunas de las cuestiones legales más difícil en el contexto del VIH, incluidas:

- la penalización de la transmisión del VIH
- los comportamientos y prácticas tales como el uso de drogas
- el trabajo sexual
- las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo
- los asuntos sobre personas privadas de libertad
- los migrantes
- los derechos de los niños y niñas
- la violencia y la discriminación contra las mujeres y
- el acceso al tratamiento.

El trabajo de la Comisión se concentró en generar diálogos constructivos entre la sociedad civil y gobierno, sobre asuntos relacionados con el VIH y el derecho, a fin de aumentar el intercambio entre comunidades y países e ir más allá de la identificación de problemas, hasta desarrollar y compartir soluciones prácticas relevantes para la realidad de los países movilizando a la sociedad civil (no solo ONG de VIH) y el gobierno (no solo Programas Nacionales de SIDA del Ministerio de Salud). Estos Diálogos Regionales se efectuaron en las regiones de Asia y el Pacífico, El Caribe, Europa del Este, Latinoamérica, África, países de alto ingreso, el Este y Medio Oriente y el Norte y Este de África.

Los Diálogos Regionales han catalizado acciones en los países, entre ellas:

- Revisión de la Penalización del VIH en Guyana (2011)
- Aprobación de la Ley de Identidad de Género en Argentina (2012)
- Talleres de sensibilización al sistema judicial en Bahamas (2011), Panamá y Jamaica (2012)
- Sesión de sensibilización a Diputados en la Asamblea Nacional de Panamá (2012)
- Diálogos Nacionales en Belice, Panamá (2011), El Salvador y Costa Rica (2012), Honduras, República Dominicana y Uruguay (2013).

II. PROCESO DEL DIÁLOGO NACIONAL SOBRE EL VIH Y EL DERECHO EN GUATEMALA

1. Convocatoria ¿Por qué un Diálogo Nacional?

A raíz del Diálogo Regional sobre el VIH y el Derecho llevado a cabo en Sao Paolo, Brasil en Junio de 2011, representantes de la sociedad civil solicitaron al PNUD facilitar el desarrollo de un Diálogo Nacional en Guatemala debido a que, pese a los avances y el liderazgo en el país, algunas leyes no habían sido puestas en práctica adecuadamente.

El Diálogo Nacional iba a representar una consulta sobre avances y obstáculos de la respuesta efectiva al VIH identificando entornos adecuados – incluidas leyes, aplicación de la ley y acceso a la justicia – que promovieran y protegieran los derechos – que se pudieran surgieran como una prioridad urgente para el país.

Buenas leyes pueden proteger a las personas que viven con VIH o en mayor riesgo de infección contra los abusos y acosos policiales, así como la discriminación por parte de empleados y trabajadores del sector de la salud.

Una adecuada legislación puede permitir que las personas tengan acceso a los servicios que necesitan para evitar la infección y otorgar a las personas que viven con VIH el derecho a acceso a tratamientos que preserven sus vidas.

El Diálogo Nacional representaría una oportunidad para las personas afectadas profunda y directamente por el VIH, así como las vulnerables al mismo, a presentar evidencias sobre temas que han sido silenciados por entornos jurídicos restrictivos.

Por tal razón, el PNUD, en nombre de la Comisión Global sobre el VIH y el Derecho, en conjunto con la Procuraduría de los Derechos Humanos, lanzó en abril de 2013 una convocatoria dirigida a la Sociedad Civil, alentándoles a presentar una aplicación sobre asuntos importantes para la epidemia del VIH en Guatemala que tuvieran que ver con los siguientes temas:

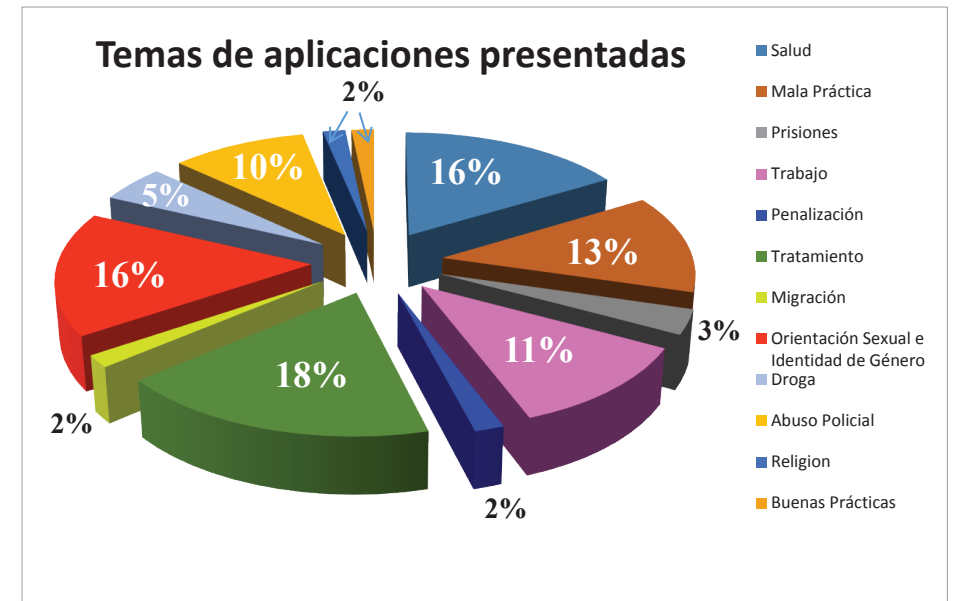
- Asuntos de mujeres
- Asuntos sobre niños, niñas y adolescentes
- Orientación sexual e identidad de género
- Discriminación en los servicios de salud, empleo y educación
- Trabajo sexual
- Abuso policial
- Acceso a tratamiento y propiedad intelectual

Derechos humanos y personas que viven con VIH

2. Aplicaciones

La Sociedad Civil respondió ampliamente a la convocatoria, lográndose contabilizar 34 aplicaciones. El 18% se relacionaron con el tema de tratamiento; el 16% orientación sexual e identidad de género; 16% salud; 13% relacionadas con mala práctica; 11% relacionadas con el trabajo; 10% relacionadas con mala práctica; 10% abuso policial (referirse a la siguiente gráfica).

Fuente: base de datos de las aplicaciones recibidas.



3. ¿Cómo se desarrolló el Diálogo Nacional sobre el VIH y el Derecho?

Con la participación de aproximadamente 120 personas entre sociedad civil, representantes del gobierno y observadores, el Diálogo Nacional inició el primer día con una reunión preparatoria consistente en dos sesiones paralelas, una compuesta por representantes del gobierno y la otra por participantes de organizaciones no gubernamentales. El objetivo de las sesiones preparatorias fue presentar en cada grupo un resumen de los antecedentes de la Comisión, los Comisionados, los temas y mensajes claves presentados por la Sociedad Civil

a través de las aplicaciones, así como explicar la metodología de la reunión del segundo día; enfatizando que el Diálogo Nacional es una oportunidad para que sociedad civil exponga de manera concisa y precisa una queja, denuncia o una buena práctica, dando recomendaciones concretas a funcionarios de Gobierno. Además, que los funcionarios de gobierno y asesores, conozcan y tengan mayores elementos para reconocer la importancia de asegurar un entorno favorable para responder a la epidemia del VIH.

Al día siguiente se realizó un Cabildo Abierto, facilitado por una moderadora, quien dirigió el diálogo entre la sociedad civil que presentaba sus aplicaciones y el gobierno que ofrecía una solución o recomendaciones.

Es válido reconocer la respuesta de la sociedad al llamado para dialogar y construir soluciones conjuntas con representantes de gobierno, quienes escucharon las situaciones y recomendaciones de la sociedad civil, expresando su compromiso y apertura para responder y asegurar una mejor respuesta a la epidemia del VIH; que será plasmada en una Plan de trabajo integrado para que la Procuraduría de los Derechos Humanos monitoree y evalúe el cumplimiento.

4. Resumen de recomendaciones del diálogo nacional sobre el VIH y el derecho en Guatemala

Para facilitar la lectura de este documento, cada tema se ha dividido en tres componentes:

- **Aplicaciones:** es un resumen del contenido de la aplicación presentada por la sociedad civil donde advierte de una situación de violación de derechos.
- **Recomendaciones:** es un resumen de las posibles vías de solución desde el punto de vista normativo, ya sea la derogación, la reforma o modificación o la promulgación de leyes desde el punto de vista de la sociedad civil.
- **Hallazgos-**
- **Fundamento legal:** es una compilación del marco legal que tiene relación a estas recomendaciones a fin de poder determinar si se trata de:
 - No implementación de la Ley o políticas nacionales.
 - Leyes o políticas nacionales con consecuencias negativas.
 - Vacíos en la legislación o políticas nacionales.
- **Compromisos:** es un resumen de los compromisos asumidos por representantes de gobierno de acuerdo a las recomendaciones por tipo de aplicaciones presentadas la sociedad civil.

Esta información sienta las bases para las acciones encaminadas al seguimiento de este reclamo social.

TEMAS DESARROLLADOS DURANTE EL DIÁLOGO NACIONAL SOBRE EL VIH Y EL DERECHO EN GUATEMALA

1. Discriminación

1.1 Sobre los servicios de salud – Aplicaciones

Discriminación en salud. Derecho de las personas con VIH, afiliadas al IGSS de acceder a los servicios que prestan las clínicas periféricas.

Discriminación y mala práctica en salud. Mujer con VIH y Cáncer, tres horas antes de su muerte le dieron el alta, el médico en el certificado de defunción indicó que la causa de la muerte fue SIDA.

Evidenciar el retardo en aplicación de una justicia pronta y cumplida que garantice la protección a los DDHH de las personas que viven con VIH en el trámite de la pensión por invalidez, vejez y sobrevivencia.

Discriminación en salud al negar una intervención y sus consecuencias.

Recomendaciones

Cumplir con el artículo 35 del Decreto 27-2000 y artículo 32 de su reglamento. Procesos de sensibilización y formación dirigidos al personal de las clínicas periféricas.

Evitar que se coloque en el acta de defunción la palabra Sida debido que la consecuencia de muerte es una enfermedad oportunista. Proceso de sensibilización para los trabajadores de hospitales, mal uso de la terminología. Dar acompañamiento y seguimiento psicológico durante y después del proceso de duelo, a los hijos de los fallecidos.

Dar asistencia justa, pronta y sin discriminación alguna a los pacientes y familiares de pacientes con VIH y que asisten al Hospital del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Hacer de conocimiento a las entidades que conforman el sector justicia en Guatemala, para que tengan conocimiento de hechos relacionados con personas que viven con VIH.

Realizar trabajo preventivo, de manera que se sensibilice la población y tratar de evitar este tipo de acontecimientos y pueda la población en general, tener conocimiento respecto a sus derechos.

Capacitar a todo el personal de salud para que cumplan con el protocolo establecido.

OBSERVACIONES DE GOBIERNO

El representante del IGSS expresó que han sensibilizado a todo el personal. Son conscientes que deben dar el tratamiento a todo tipo de personas.

MSPAS sobre el acta de defunción solicitará apoyo desde el enfoque clínico, para ver cómo el MSPAS puede proceder, porque los médicos tienen la facultad de extender el certificado de defunción e incluir la razón del fallecimiento.

Procurador de los Derechos Humanos PDH hace 6 meses la PDH y el IGSS crearon una mesa técnica, para evitar las tragedias. Se ha acordado que previo a judicializar cuando no se otorguen medicamentos, se resolverá en un término de 3 a 4 días, para evitar la pérdida de la vida humana. Se ha tenido buena respuesta de las autoridades del IGSS.

Hallazgos – Fundamentos legales

Constitución Política de la República de Guatemala

1. Artículo 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.
2. Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.
3. Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

Código Penal

- 1). ARTICULO 144. Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente.
- 2). ARTICULO 146. Quien causare a otro lesión gravísima, será sancionado con prisión de tres a diez años.(...) 4o. Pérdida de un órgano o de un sentido.

Ley de Protección Social 42-2001

1. ARTÍCULO 24. Protección a la salud. Todas las personas tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, atenderá las necesidades de salud de la población mediante programas, planes, estrategias y acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante la prestación de servicios integrados, respetando, cuando

clínicamente sea procedente, las prácticas de medicina tradicional e indígena.

2. ARTÍCULO 26. Programa de salud reproductiva. Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que dispongan otras leyes, y de conformidad con lo que establezca la Política Nacional de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Educación, debe diseñar, coordinar, ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva, que sea participativo, sin discriminación e incluyente, y que tome en cuenta las características, necesidades y demandas de mujeres y hombres. El Programa de Salud Reproductiva deberá cumplir y apegarse a las siguientes disposiciones:

(...) 4. Adolescentes. En todas las unidades de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se proporcionará atención específica y diferenciada para la población en edad adolescente, incluyendo consejería institucional en la naturaleza de la sexualidad humana integral, maternidad y paternidad responsable, control prenatal, atención del parto y puerperio, espaciamiento de embarazos, hemorragia de origen obstétrico y prevención y tratamiento de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

(...) 6. Capacitación. Definir los lineamientos para diseñar y llevar a la práctica programas y cursos para capacitar adecuadamente a los funcionarios y servidores públicos para que estén en condiciones de impartir educación y/o prestar orientación y atención a las personas en forma correcta, oportuna y veraz, sin discriminación, alguna para alcanzar los objetivos previstos en esta Ley.

3. ARTÍCULO 29. Temática educativa en población. Tomando en consideración que el fin primordial de la educación es el desarrollo integral de las personas, y observando lo que en su caso establezca la Política de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Educación, otras entidades públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, incorporarán en sus políticas educativas y de desarrollo las medidas y previsiones necesarias para:

(...) 2. Diseñar, impulsar y hacer accesibles a todas las personas, programas específicos de información y educación sexual para fomentar estilos de vida saludable de las personas y de las familias, orientados a la prevención de embarazos no deseados, embarazos en adolescentes y la prevención de infecciones de transmisión sexual, en todos los centros y niveles educativos del país.

Decreto 27 200 Ley de SIDA

1. Artículo 19. De la confidencialidad y voluntariedad de las pruebas. La realización de toda prueba para el diagnóstico de la infección por el VIH y sus resultados deberán

respetar la confidencialidad de las personas, deberá realizarse con el debido respeto de la persona solicitante, con la asesoría y orientación antes y después de la prueba, salvo las excepciones previstas en la presente ley.

2. **Artículo 35.** De la atención de las personas. Toda persona con diagnóstico de infección por VIH/SIDA deberá recibir atención integral de inmediato y en igualdad de condiciones con otras personas, para lo cual deberá respetarse la voluntad, dignidad, individualidad y confidencialidad. Ningún trabajador de la salud podrá negarse a prestar la atención que requiera una persona que vive con VIH/SIDA, debiendo tomar las medidas de bioseguridad recomendadas.
3. **Artículo 36.** De los derechos humanos en general. Toda persona que viva con VIH/SIDA tiene los derechos y deberes proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por el Estado de Guatemala, los estipulados en la Constitución política de la República y los previstos en la presente ley.
4. **Artículo 37.** De la discriminación. Se prohíbe la discriminación de las personas que viven con VIH/SIDA, contraria a la dignidad humana, a fin de asegurar el respeto a la integridad física y de psíquica de estas personas.
5. **Artículo 38.** De la confidencialidad. La confidencialidad es un derecho fundamental de las personas que viven con VIH/SIDA, cuyo objetivo final es no afectar
 6. la vida privada y social. Ninguna persona podrá hacer referencia al padecimiento de esta enfermedad sin el previo consentimiento de la persona que vive con VIH/SIDA, salvo las excepciones contempladas en la presente ley.
7. **Artículo 39.** De la información. Toda persona que viva con VIH/SIDA tiene el derecho de ser informado exacta, clara, precisa y científicamente por parte del personal de salud que le atiende y, de ser posible, en su idioma materno.
8. **Artículo 94.-** Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.
9. **Artículo 95.-** La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

lo que le llevó a renunciar al trabajo por la presión.

2. Evidenciar la aplicación errónea del artículo 63 del Código de Trabajo en perjuicio de las personas trabajadoras con VIH.
3. Persona homosexual, viviendo con VIH que les violan sus DDHH a la hora de pedir trabajo: le dijeron que si no llevaba una prueba de VIH no le daban el trabajo.
4. Solicitud ilegal de la prueba de VIH, para acceder a un trabajo del IGSS o del Ministerio Público.

Recomendaciones

- Hacer un análisis sobre la violación del derecho a la seguridad.
- Hacer un análisis del caso en base a discriminación por identidad de género. Revisión del caso y análisis de la ruta de acción tomada por la demandante y las instancias de protección de DDHH e investigación.
- Emitir un acuerdo ministerial por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social dirigido al sector laboral para la correcta aplicación e interpretación de la normativa en relación al VIH.
- Lograr quitar ese estigma, ya que todos merecemos un trabajo digno, sin importar mi orientación sexual y sin importar si vivo o no con VIH.
- Aplicar la Ley 27/2000, sus artículos 20 y 34, difusión de la ley a todo nivel.

Observaciones de Gobierno

- Ministerio de Trabajo solicita copia de las recomendaciones, expresando que hay muchas situaciones que se desconocen y es importante escuchar otras opiniones, para analizarlas en el Consejo Nacional, *dándole un espacio a la Sociedad Civil para exponer los problemas.* El Ministerio de Trabajo a través del departamento de higiene y seguridad prohíbe que se pida la prueba de VIH, es importante denunciar si a una persona le piden la prueba. Hay empresas que por desconocimiento siguen violando este derecho.

Hallazgos – Fundamentos legales

Constitución Política de la República de Guatemala

1. Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.
2. Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

(...) a. **Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna;**

2. Sobre el Empleo– Aplicaciones

1. Discriminación laboral ejercida contra una mujer trans por su identidad de género,

Decreto Ley 27-2000

1. Artículo 20. De la autorización excepcional de la prueba. Se prohíbe la autorización de las pruebas para el diagnóstico de infección por VIH de manera obligatoria, salvo en los casos siguientes:
 - a). Cuando, a criterio del médico, el cual constará en el expediente clínico, exista necesidad de efectuar la prueba para fines exclusivamente de la atención de salud del paciente, a fin de contar con un mejor criterio de tratamiento.
 - b). Cuando se trate de donación de sangre y hemoderivados, leche materna, semen, órganos y tejidos.
 - c). Cuando se requiere para fines procesales penales y con previa orden de la autoridad judicial competente.
2. Artículo 22. Excepciones a la realización de la prueba de VIH. No se solicitará la prueba serológica para el ingreso al país, el acceso a bienes o servicios, a trabajo, a formar parte de instituciones educativas o para recibir atención médica. No deberán ser consideradas como causal de la rescisión de un contrato laboral, exclusión de un centro educativo, evacuación de una vivienda o salida del país, tanto de personas nacionales como extranjeras.
3. Artículo 34. Prohibición de las pruebas. Están prohibidas las pruebas masivas y obligatorias para detectar el VIH/SIDA, las cuales deben ser voluntarias, salvo lo estipulado en el artículo 20 de la presente ley. La prueba voluntaria del VIH deberá estar disponible y acompañada de una adecuada consejería antes y después de la prueba
4. Artículo 42. Derecho al trabajo. Las personas que viven con VIH/SIDA, tienen derecho al trabajo y pueden desempeñar labores de acuerdo a su capacidad y situación. No podrá considerarse la información por el VIH como impedimento para contratar ni como causal para la terminación de la relación laboral.
5. Artículo 43. De las condiciones al trabajo. No constituirá requisito alguno para obtener un puesto laboral la prueba de VIH/SIDA. Ningún patrono está autorizado a solicitar dictámenes y certificaciones médicas a los trabajadores sobre la infección del VIH/SIDA para efectos de conservar o terminar una relación laboral, ni se les negará los beneficios económicos laborales a los que tienen derecho.

Código Penal

1. Artículo 202-Bis. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil o en cualquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio legalmente establecido incluyendo el

derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados internacionales, en materia de derechos humanos. Asimismo, la ley penal dispone que el responsable de la comisión del delito de discriminación será sancionado con prisión de 1 a 3 años y multa de Q500 a Q3, 000. El delito de discriminación se introdujo en el Código Penal a través del Decreto No. 57-2002, aprobado por el congreso de la República el 11 de septiembre de 2002.

3. Sobre la educación - Aplicaciones

1. Discriminación en centro de capacitación contra mujeres Trans.
2. Discriminación por parte del MINEDUC de 11 maestros con VIH. La asociación amistad positiva realizó la gestión de reubicar a 11 maestros con VIH que trabajaban en zonas de difícil acceso, MINEDUC no aceptó reubicarlos exigiéndoles una constancia médica de VIH.

Recomendaciones

- Promulgar una ley de identidad de género para que no se violen mis derechos, ya que con una ley podremos ser personas con la oportunidad de optar por una educación y un trabajo digno.
- Eliminar la exigencia de una constancia médica, la cual revele el diagnóstico de una persona, porque se viola el derecho a la confidencialidad establecido en el artículo 35 del decreto 27/2000.
- Crear e implementar una estrategia nacional en el MINEDUC por medio del COESIDA para garantizar que el personal administrativo conozca el marco jurídico de VIH.

Observaciones de Gobierno

- Ministerio de Educación expone que en los centros privados el MINEDUC no tiene injerencia. Si una persona trans desea ir a un instituto público, puede hacerlo, no se le puede negar el derecho.
- Respecto al caso de reubicación de los docentes la ley establece la forma en que se hace una permuta o traslado, están directamente en el vice ministerio administrativo. Reconocen que se está violando la confidencialidad de las personas al pedir el diagnóstico porque el expediente pasa por diferentes personas. Consideran que se debe elaborar un protocolo por parte del vice ministro administrativo para el manejo de los casos de docentes con VIH para no violar la confidencialidad.
- El MINEDUC viene impulsando a partir del 2010 la estrategia de "educación integral en sexualidad y prevención de violencia"; el 2012 se enfatizó en "prevención en violencia y se socializó el protocolo de atención, identificación y referencia de casos de violencia en todas las direcciones departamentales. Es necesario hacer más esfuerzos para sensibilizar a todo el personal. La educación integral responde al acuerdo Ministerial, firmado por Ministros de Salud y Educación en el 1010. Se

recomienda ingresar a la página WEB del MINEDUC para presentar una queja o denuncia.

Hallazgos – Fundamentos legales

Constitución Política de la República de Guatemala

1. Artículo 71.- Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.
2. Artículo 72.- Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.
Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.
3. Artículo 74.- Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

Decreto Ley 27-200

1. Artículo 36. De los derechos humanos en general. Toda persona que viva con VIH/SIDA tiene los derechos y deberes proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Acuerdos Internacionales sobre Derechos Humanos suscritos por el Estado de Guatemala, los estipulados en la Constitución política de la República y los previstos en la presente ley.
2. Artículo 37. De la discriminación. Se prohíbe la discriminación de las personas que viven con VIH/SIDA, contraria a la dignidad humana, a fin de asegurar el respeto a la integridad física y de psíquica de estas personas.
3. Artículo 38. De la confidencialidad. La confidencialidad es un derecho fundamental de las personas que viven con VIH/SIDA, cuyo objetivo final es no afectar la vida privada y social. Ninguna persona podrá hacer referencia al padecimiento de esta enfermedad sin el previo consentimiento de la persona que vive con VIH/SIDA, salvo las excepciones contempladas en la presente ley.

Ley de Educación Nacional

1. Artículo 1. Principios. La Educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:
 - a). Es un derecho inherente a la persona humana o una obligación del Estado.

- b). En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
2. Artículo 21. Definición. Los centros educativos públicos, son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico.
3. Artículo 33. Obligaciones del Estado. Son obligaciones del Estado las siguientes:
 - (...) c) Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.

4. Población clave

1.1 Sobre los jóvenes, niñez y orfandad - Aplicaciones

1. Expulsión de adolescentes con VIH que cumplen 15 años de la atención por el IGSS
2. Niña menor de 5 años, donde le quitaron su tratamiento porque necesitaban el certificado de trabajo, y el papá no estaba laborando, por no laborar la niña no tenía acceso a tratamiento.
3. Discriminación y falta de apoyo psicológico a niños de padres con VIH.
4. Falta de implementación de la SSRR para adolescentes y jóvenes.
5. Guatemala firmó la declaración ministerial, prevenir con educación donde se compromete a integrar en las escuelas educación sexual y de parte del ministerio de salud, implementar servicios de atención diferenciados para adolescentes, a dos años de esta declaración no ha cumplido ni el 25% de estos indicadores, Cada día hay más casos de VIH en personas jóvenes de 14 a 25 años.

Recomendaciones

- Hacer valer el decreto 27/2000 en el artículo 49, donde dice que los beneficiarios tienen derecho al tratamiento de por vida, que desde el momento que son diagnosticados se les del tratamiento, así se evita la burocracia, gastos y papeleo.
- Aplicar el artículo 49 de la ley 27-2000, para que se les dé cobertura a los menores de edad con VIH de por vida.
- Sensibilizar y capacitar tanto a maestros, jóvenes y adultos.
- Proporcionar atención integral a niños con VIH, porque sufren de todo el proceso sin apoyo.
- Asignar presupuestaria para los Ministerio de salud pública, Asistencia Social y educación.
- Incorporar a personal capacitado en los espacios de información y atención para adolescentes y jóvenes.

Observaciones de gobierno

- IGSS expresó que gerente está muy interesado en crear un comité que va a ser

el encargado de manejar las denuncias y quejas a nivel interno. Un comité de apoyo al afiliado, porque muchas veces cuando la persona no tiene donde acudir internamente acude a otras instancias, a la PDH o Ministerio Público; por ello, el interés del gerente es crear este comité encargado de dar respuesta a todas estas dudas. Y parte del compromiso es que dentro de su equipo de asesores también cuenta con psicólogos, médicos... porque quiere ver la salud desde un punto de vista integral, no solo legal.

- MSPAS/PNS: La propuesta de la subvención del fondo mundial para Guatemala, se ha enfatizado en los jóvenes, hoy día de los jóvenes, se presentó una propuesta específica para trabajar en el fortalecimiento de las clínicas del adolescente y la creación de nuevas clínicas. También, se está pensando en el trabajo intenso que se debe llevar a cabo con jóvenes HSH y mujeres trans, para el MSPAS es importante porque ayudara a construir a reducir el impacto de la epidemia y nuevos casos de VIH en el país.
- MSPAS/PNS se ha elaborado y validado una guía para trabajar prevención con adolescentes, se hará oficial. Se está trabajando una estrategia específicamente para la juventud. Respecto al Decreto 27-2000 en atención a menores de edad, que para hacer la prueba a un niño se requiere la aprobación de padres o tutores. El MSPAS cuando un adolescente solicita hacerse la prueba, el médico es el que firma de responsable, esto ayuda a que los jóvenes tengan acceso a salud.
- MINEDUC: la baja asignación presupuestaria que tiene el Ministerio de Educación, limita en tener una cobertura a l nacional, el apoyo de la cooperación internacional ayuda en la respuesta. Desde el 95 se ha estado trabajando con el programa COESIDA en la prevención delVIH/ITS, se ha trabajado con docentes y con líderes juveniles, pero no hay cobertura nacional y sensibilizar a toda la gente. En el marco de las estrategias en educación sexual y prevención en violencia, se tienen programadas entre sus líneas de acción, procesos sistemáticos de formación a docentes de sistemática es un proceso con seguimiento y monitoreo, para poder evaluar la eficacia en el área, se necesita más recurso humano y financiero para poder tener mayor alcance.

2. **ARTICULO 41: Salud de la familia.** El Estado, a través del Ministerio de Salud y de las otras instituciones del Sector, desarrollarán acciones tendientes a promover la salud de la mujer, la niñez con un enfoque integral de ambiente físico y social a nivel de la familia, así como la aplicación de medidas de prevención y atención del grupo familiar en las diversas etapas de su crecimiento y desarrollo, incluyendo aspectos de salud reproductiva

Ley de Desarrollo Integral 42-2001

1. **ARTÍCULO 26. Programa de salud reproductiva.** Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que dispongan otras leyes, y de conformidad con lo que establezca la Política Nacional de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Educación, debe diseñar, coordinar, ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva, que sea participativo, sin discriminación e incluyente, y que tome en cuenta las características, necesidades y demandas de mujeres y hombres. El Programa de Salud Reproductiva deberá cumplir y apegarse a las siguientes disposiciones:

(...) **Adolescentes.** En todas las unidades de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se proporcionará atención específica y diferenciada para la población en edad adolescente, incluyendo consejería institucional en la naturaleza de la sexualidad humana integral, maternidad y paternidad responsable, control prenatal, atención del parto y puerperio, espaciamiento de embarazos, hemorragia de origen obstétrico y prevención y tratamiento de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

2. **ARTÍCULO 29. Temática educativa en población.** Tomando en consideración que el fin primordial de la educación es el desarrollo integral de las personas, y observando lo que en su caso establezca la Política de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Educación, otras entidades públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, incorporarán en sus políticas educativas y de desarrollo las medidas y previsiones necesarias para:

- 1). Incluir la materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, comprendiendo cuando menos las temáticas relativas a: desarrollo, población, salud, familia, calidad de vida, ambiente, género, sexualidad humana, derechos humanos, multiculturalidad e interculturalidad, paternidad, maternidad responsable y salud reproductiva.

Hallazgos – Fundamentos legales

Código de Salud

1. **ARTICULO 18: Modelo de Atención Integral en Salud.** El Ministerio de Salud debe definir un modelo de atención en salud, que promueva la participación de las demás instituciones sectoriales y de la comunidad y de la comunidad organizada que priorice las acciones de promoción y prevención de la salud, garantizando la atención integral en salud en los diferentes niveles de atención y escalones de complejidad del sistema tomando en cuenta el contexto nacional, multiétnico pluricultural y multilingüe.

Ley de Desarrollo Integral 42-2001

1. **ARTÍCULO 26. Programa de salud reproductiva.** Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que dispongan otras leyes, y de conformidad con lo que establezca la Política Nacional de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Educación, debe diseñar, coordinar, ejecutar y promover el Programa de Salud Reproductiva, que sea participativo, sin discriminación e incluyente, y que tome en cuenta las características, necesidades y demandas de mujeres y hombres. El Programa de Salud Reproductiva deberá cumplir y apegarse a las siguientes disposiciones:
2. (...) **Adolescentes.** En todas las unidades de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se proporcionará atención específica y diferenciada para la población en edad adolescente, incluyendo consejería institucional en la naturaleza de la sexualidad humana integral, maternidad y paternidad responsable, control prenatal, atención del parto y puerperio, espaciamiento de embarazos, hemorragia de origen obstétrico y prevención y tratamiento de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
3. **ARTÍCULO 29. Temática educativa en población.** Tomando en consideración que el fin primordial de la educación es el desarrollo integral de las personas, y observando lo que en su caso establezca la Política de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Educación, otras entidades públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, incorporarán en sus políticas educativas y de desarrollo las medidas y previsiones necesarias para:
 1. Incluir la materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, comprendiendo cuando menos las temáticas relativas a: desarrollo, población, salud, familia, calidad de vida, ambiente, género, sexualidad humana, derechos humanos, multiculturalidad e interculturalidad, paternidad, maternidad responsable y salud reproductiva.

Decreto Ley 27-2000

1. Artículo 10. De la capacitación a los educadores. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Programa Nacional del SIDA, conjuntamente con el Ministerio de Educación, desarrollará e implementará talleres de capacitación para los educadores que tendrán a su cargo la educación preventiva de los estudiantes de los diferentes niveles, tomándose en cuenta la cultura e idiomas de cada región a fin de garantizar, además de su difusión, su comprensión.
2. Artículo 23. Pruebas de VIH en menores. Las pruebas serológicas para el VIH/SIDA que

estén indicadas en menores de edad, requieren que los padres o responsables legales del menor lo permitan, quienes estarán informados y prestarán su consentimiento escrito para la realización de la extracción sanguínea, salvo las excepciones previstas en la presente ley.

3. Artículo 33. Menores de edad. El Ministerio de Gobernación, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del PNS deberá desarrollar programas educativos acerca de salud para atender las necesidades especiales de los menores institucionalizados, con el fin de introducir actitudes y comportamientos adecuados que eviten la transmisión de infecciones, en especial de ITS/VIH/SIDA. Las decisiones relacionadas con la notificación a los padres u otra persona responsable acerca del estado de menores infectados por el VIH/SIDA, el consentimiento para tratarlos y cualquier otro tipo de intervención, deben ser tomados en la misma forma que para el resto de la sociedad, atendiendo especialmente el principio del respeto del interés supremo de la infancia; todo de conformidad con la presente ley y la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
4. Artículo 49. Derecho a la seguridad social. Las personas trabajadoras que vivan con el VIH/SIDA que estén bajo la cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, recibirán los beneficios de éste, sin limitárseles bajo ningún concepto este derecho. Por el carácter crónico de la infección por VIH/SIDA, dichos beneficios serán de por vida.
5. Artículo 54. Asignación. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado deberá contener una partida financiera especial, que se creará para tal efecto, para que el programa nacional pueda ejecutar acciones en el cumplimiento de la presente ley. Asimismo, el programa gozará de un aporte inicial del Presupuesto del Estado, de cinco millones de Quetzales (Q.5, 000,000.00), los cuales deberán de ser de uso exclusivo del PNS y provendrán del presupuesto aprobado para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el ejercicio fiscal del año 2000. Con este propósito, el Ministerio de Finanzas Públicas efectuará las operaciones presupuestarias y contables necesarias para que, a más tardar, el monto indicado esté total o parcialmente asignado sesenta (60) días después de la vigencia del presente decreto.

5. SOBRE LAS PRISIONES - APLICACIONES

1. Violación de una mujer trans por parte de personas privadas de libertad en el centro preventivo de Zacapa. Violación de su confidencialidad al revelar su condición de VIH por parte de los guardias de seguridad. Una vez que el juez le dictaminó su salida, los guardias le solicitan un cobro indebido para poder salir.

2. Se denuncia el caso de falta de acceso a medicamentos para las personas privadas de libertad.

Recomendaciones

- Implementar programas dirigidos a todo el personal, a fin de contrarrestar las violaciones a los DDHH a las mujeres trans en el sistema penitenciario.
- Sensibilizar y capacitar a las personas en el sistema penitenciario, y que se logre su permanencia para laborar en un ambiente idóneo.
- Crear una ruta crítica para velar el cumplimiento de las órdenes de libertad, para evitar las violaciones al debido proceso y los DDHH de las personas.
- Promover desde el sector de justicia, el funcionamiento de la secretaría ejecutiva de la instancia coordinadora del sector justicia, donde convergen los tomadores de decisión para que se logre la implementación de los procesos para una justicia pronta y cumplida en la temática del VIH y la diversidad sexual, que son violentados por el no debido proceso del Estado de Derecho que toda persona merecemos.
- Incorporar programas eficientes y que se cumplan en las instituciones que tienen que dar respuesta a la temática de VIH.
- Lograr compromiso por parte de las autoridades para que se le dé seguimiento.

Observaciones de Gobierno

- Sistema Penitenciario: no se aborda el tema de VIH específicamente, se tiene el apoyo de 4 organizaciones y el Programa Nacional de SIDA, que proveen los medicamentos para las personas privadas de libertad. Toda PPL necesita autorización para acceder a la red de servicios de salud, el sistema gestiona los permisos, pero las resoluciones judiciales llevan tiempo, lo que repercute en perder la cita y no tener los medicamentos oportunamente. Si las condiciones de salud de la PPL lo ameritan el médico del sistema lo evalúa y el director del penal autoriza el traslado a un servicio de salud. Sugerencia: que el PNS proporcione todos los medicamentos.
- PDH en el monitoreo realizado en centros penitenciarios, se observó hacinamiento, medicamentos vencidos; además personal guatemalteco que trabaja en ONG prestando servicios. PPL con VIH, expresaron que son atendidos y pueden acudir a los hospitales cuando lo necesitan. El sistema penitenciario ha mejorado.
- MSPAS/PNS: Hay que institucionalizar las acciones para que otras instituciones se apropien del tema de VIH, porque es un tema que compete no sólo a salud, se necesita una respuesta de país porque es un problema social de urgencia nacional. El PNS está generando instrumentos que ayuden a delegar responsabilidades al Ministerio de Gobernación, se está analizando un convenio tripartito, que busca ir implementando acciones muy puntuales dentro del sistema carcelario. El MSPAS tiene que brindar todos los medicamentos, el convenio establece la apertura de unidades especializadas para las PPL.
- PDH: hay falencias, hay 16 resoluciones en el tema de VIH, es necesario dar las

condenas morales a los responsables de la institución; hace falta mucho por hacer.

Hallazgos – Fundamento Legales

Constitución Política de la República de Guatemala

6. Artículo 19.- Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:
 - a). Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos.

Decreto Ley 27-2000

1. Artículo 32. Derecho a la atención. Las personas privadas de libertad que requieran atención sanitaria especializada debido a complicaciones causadas por el VIH/SIDA que no puedan ser atendidas en el centro de reclusión, deberán recibir tratamiento ambulatorio, internamente hospitalario o cualquier otro que se necesite.

Ley del Régimen Penitenciario

1. Artículo 14. Asistencia médica. Las personas reclusas tienen derecho a la atención médica regular en forma oportuna y gratuita. Para el efecto los centros de detención preventiva y de condena deben contar con servicios permanentes de medicina general, odontología; psicología y psiquiatría, con su respectivo equipo. En caso de gravedad o cuando las personas reclusas lo soliciten, tienen derecho a ser asistidas por médicos particulares, o a recibir atención en instituciones públicas y/o privadas a su costa, previo dictamen favorable del médico forense y del Ministerio Público y con autorización del juez respectivo, salvo casos de extrema urgencia en los cuales saldrán con autorización del Director del Centro, quien debe notificar inmediatamente al juez competente. Para el tratamiento de las personas reclusas que sufran de enfermedades infecciosas o contagiosas, se contará con un área especial, con el fin de contribuir a su tratamiento y proteger la salud de las demás personas del centro penitenciario, de conformidad con el diagnóstico del médico.
2. Artículo 15. Reserva. Las personas reclusas tienen derecho a que los funcionarios penitenciarios mantengan en reserva el expediente que contenga el diagnóstico o tratamiento médico que resulte del padecimiento de alguna enfermedad estigmatizante, o que pueda causar un serio problema personal, familiar o en el grupo de personas reclusas, siempre que no se afecte los derechos de los demás.

3. Sobre las personas migrantes - Aplicaciones

- Más del 50% de las trabajadoras sexuales atendidas no son de Guatemala son de otros países. Al no estar documentadas, están más vulnerables, pagadas con menor tarifa y no se les contratan cuando quieren dedicarse a otra cosa porque no tienen documentación, también se ven imposibilitadas de poner denuncias por falta de documentación.

Recomendaciones

- Solicito que se establezcan mecanismos oficiales de cómo abordar a estas mujeres mediante procesos claros, sencillos y transparentes, y que se provea de un acompañamiento efectivo para estos casos.

Observaciones de gobierno

- No hubo observación del Gobierno.

Hallazgos – Fundamentos legales

Constitución Política de la República de Guatemala

- Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

4. Sobre las mujeres - Aplicaciones

- Tema de VIH y violencia contra las mujeres. Según un estudio que hizo la asociación guatemalteca mujeres positivas en acción, se evidenció que las mujeres adquirieron el VIH por violencia sexual forzada, y han experimentado más violencia al dar a conocer se diagnosticó de VIH. No existen servicios que manejen violencia contra las mujeres, el personal desconoce el protocolo para mujeres víctimas de violencia sexual y los operadores de justicia están poco sensibilizados con la problemática. Ineficiente aplicación de la ley que protegen a las mujeres. En el código no está tipificado una violación dentro del matrimonio y eso es un impedimento para las mujeres que quieren hacer una denuncia y que fueron forzadas dentro de su matrimonio a tener una relación no consentida.
- Después de un estudio entrevistando a 1,040 mujeres con VIH, se ha verificado que no se les provee de métodos de planificación familiar, únicamente el condón. 57 mujeres fueron operadas o esterilizadas sin su consentimiento, y el 31% ha vivido un aborto.

- No se les hace diagnóstico de Papanicolaou gratis y tampoco tienen mamografías.
- Se continúan las prácticas de regaño a mujeres que viven con VIH por embarazo.

Recomendaciones

- Divulgar y aplicar el protocolo de atención a víctimas sobrevivientes de violencia.
- Lograr disponibilidad y accesibilidad de kits de emergencia en casos de violencia sexual.
- Cumplir el acuerdo prevenir con educación.
- Aplicar correctamente la ley por parte del sector justicia.
- integrar en programas, protocolos, políticas públicas la violencia contra las mujeres en el contexto de VIH.
- Asegurar que en la unidad de atención integral, integren servicios para el manejo de la violencia contra las mujeres y la SS y R, igualmente que en los servicios para atender la violencia contra las mujeres sea incluido el VIH.
- Implementar el protocolo a nivel nacional.
- Incluir en la provisión, el equipamiento de los Kits medicamentos básicos para VIH, pero sobre todo la anticoncepción de emergencia, que tampoco está incluido.
- Promover atención diferenciada a población de la diversidad sexual, niñez, adolescencia y juventud y en especial a mujeres.
- Implementar el manual para la atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres que viven con VIH, ya que ha sido lanzado a través de un acuerdo ministerial para su aplicación.
- Logra un compromiso por parte de la procuraduría de DDHH, para el cumplimiento y seguimiento del acuerdo ministerial que se emita.

Observaciones de Gobierno

- IGSS: Salud Pública tiene kits en sus emergencias y un programa especial para mujeres víctimas de violencia sexual, aunque no hayan leyes disciplinarias que se cumplan. La politización de las instituciones afecta y se pierde la gobernabilidad.
- Ministerio Público/Oficina de Atención a la Víctima. Todas las mujeres que llegan a la OAV, incluso hombres que son objeto de violencia sexual, reciben atención incluso psicológica; se atiende a todo tipo de personas, no hay restricción, hay responsabilidad y obligatoriedad por parte de los operadores de justicia. Se ha sensibilizado al personal para hacer un mejor trabajo.
- Congreso de la República/Roberto Alejos, Diputado. Lo que hace falta es socializar más las leyes. Con el tema de los kits, deben ser accesibles, las escuelas, bomberos deben contar con ellos.
- MSPAS/PNS. La Secretaria de la explotación y trata de la Presidencia está comprometida con este tema, gestionando asignaciones presupuestarias para

provisión de estos servicios. No se ha logrado el 100% de acceso a los kits, pero el MSPAS está trabajando para que estén disponibles. Además, se está elaborando un instrumento legal que permita trasladar los kits de emergencia al Ministerio Público, para que puedan brindar atención necesaria a mujeres y toda víctima de violencia.

Hallazgos – Fundamentos legales

Vacío en la legislación

No se encontró en el Protocolo de Atención a víctimas de violencia intrafamiliar referencia a intervenciones relacionadas con el VIH.

Código Penal

1. ARTICULO 144. Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente.
2. ARTICULO 146. Quien causare a otra lesión gravísima, será sancionado con prisión de tres a diez años.
(...) 4o. Pérdida de un órgano o de un sentido.

Código médico deontológico

1. **Artículo 4.** La profesión médica está al servicio del hombre y la sociedad. En consecuencia, respetar la vida humana, la dignidad de la persona, el cuidado de la salud del individuo y de la comunicad, son los deberes primordiales del médico.
 - a). (...) La principal lealtad del médico es la que se debe a sus pacientes y la salud de estos ha de anteponerse a cualquier otra conveniencia.
 - b). El médico nunca perjudicará intencionalmente al enfermo ni le atenderá de manera negligente: Evitará cualquier demora injustificada en su asistencia.

5. Sobre la orientación sexual e identidad de género- Aplicaciones

Su hermano estaba realizándose un proceso quirúrgico y se vio en la necesidad de que le donaran sangre.

- Ella se presenta en el hospital le hacen rellenar un formulario donde le preguntan si mantiene relaciones con personas del mismo sexo, dice que si, a raíz de eso no le dejan donar. Al día siguiente vuelve a rellenar el formulario negando su orientación sexual y en menos de 5 minutos dona sangre.
- Discriminación por VIH, orientación sexual y etnia.
- Joven con capacidad diferente, indígena y con VIH, agredido en su lugar de trabajo por 4 compañeros. Se violó la confidencialidad del joven sufriendo desprecios, amenazas y agresiones.

- Mujer lesbiana, la echan de su trabajo por ser lesbiana, le dicen que por su forma de vestir y por su forma de ser.
- Una mujer lesbiana recibe amenazas por parte de la familia de otra mujer lesbiana. Se lleva a juicio y hay una falta de investigación, el Ministerio público afirma que el caso es imposible de investigar, no se siguen los procedimientos.
- Persona trans con VIH agredida en su negocio, discriminación por transfobia. Además al acudir al centro de salud, sin saber que ella es trans, le dicen los enfermeros que la próxima vez se porte bien con su marido. Se ve la violencia como algo natural. Al poner la denuncia la tratan como un hombre, lo que le generó transfobia psicológica.
- Discriminación en los servicios de salud por identidad de género, tratándola como un hombre.
- Mujer trans que acude al registro de personas para obtener su documentación. La ubican para tomarse la foto y cuando comparan su nombre de nacimiento con su identidad de género, le indican que no puede tomarse la foto, por no coincidir su nombre con su imagen.
- Una persona trans indígena es agredida por cuatro jóvenes de la misma comunidad, por motivos de la agresión pierde la visión de un ojo.

Recomendaciones

1. Revisar los protocolos en el área de salud. Que no se discriminen a las personas por su orientación sexual porque es su derecho que está contemplado en la constitución.
2. Implementar las políticas de Estado que hay, y que se empiecen a crear otras para prevenir la discriminación por orientación sexual y por VIH. Acceso a las denuncias.
3. Respetar el artículo 4 y 5 de la constitución de la república. Que se cumplan los tratados a nivel nacional e internacional. Valorar a la persona por su trabajo, su profesionalidad y no por su orientación sexual.
4. Revisar los procedimientos en la unidad de atención temprana para evitar que los casos de amenazas no se tomen en cuenta o no se les dé importancia.
5. Omar la información de las denuncias de manera adecuada, para poder investigar e identificar los casos de delitos cometidos por transfobia y homofobia.
6. Sensibilizar a los proveedores de justicia en el tema de identidad de género.
7. Desarrollar un protocolo que obligue a los proveedores de justicia a tener conocimientos sobre el tema de identidad de género y poblaciones trans.
8. Tomar medidas para la transfobia y los crímenes de odio por parte del gobierno, tendría que tener una oficina o una persona encargada de estos temas específicos. Que la justicia sea para todos y todas de igual forma.
9. Capacitar a todo el personal de salud para que cumplan con el protocolo establecido.
10. Lograr que el registro nacional de personas confirme y dé a conocer su propia

normativa y disposiciones a su personal, para que no sea negado su documento nacional de identidad, colocando como causa la imagen de la persona.

11. Abordar por parte del ministerio público los casos de las mujeres trans sin discriminación y con diligencia, que todo caso merece en favor de la comunidad trans de Guatemala.
12. Capacitar, formar y sensibilizar de manera continua de tomadores de denuncias y prestadores de servicios públicos.
13. Crear e institucionalizar unidades especializadas de atención, dirigidas a la población LGTB dentro del ministerio público y la procuraduría de DDHH.
14. Crear o estructurar un formato de toma de denuncias dentro del ministerio público, policía nacional y procuraduría de DDHH, con los cuales se evidenciaría las violaciones de DDHH.
15. Adoptar y aplicar por parte del Estado de Guatemala las recomendaciones dadas al país en materia de DDHH hacia las personas LGTB.

Observaciones de Gobierno

- MSPAS/PNS. Esta trabando el Manual para la atención integral y diferencial para población LGBTI, se gestionará con el Ministro de Salud para que se implemente este manual y dar seguimiento al mismo.

Hallazgos

Constitución Política de la República de Guatemala

1. Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.
2. Artículo 5.- Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.
3. Artículo 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.
4. Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

5. Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

Código Penal

1. ARTICULO 144. Comete delito de lesiones quien, sin intención de matar, causare a otro daño en el cuerpo o en la mente.
2. ARTICULO 146. Quien causare a otra lesión gravísima, será sancionado con prisión de tres a diez años.
(...) 4o. Pérdida de un órgano o de un sentido.

Requisitos para donación de sangre en el Hospital General San Juan de Dios

- Presentarse en ayunas antes de las 07:00 horas
- Traer identificación original (cédula de vecindad, licencia o pasaporte vigentes)
- Edad de 18 años a 55 años
- Gozar de buena salud física
- No tener tatuajes en la piel, ni aretes
- No padecer de presión baja o alta
- No haber ingerido bebidas alcohólicas
- No fumar
- Tener un peso mínimo de 115 libras
- No estar tomando ningún medicamento
- EN MUJERES:
- No estar embarazada
- No estar en período de lactancia
- No estar en período menstrual

6. Sobre el trabajo sexual y abuso policial- Aplicaciones

1. Se prohíbe el ingreso y se les retira de parques públicos aunque no estén ejerciendo el trabajo sexual. Los condones se han claudestrinizado.
2. Discriminación a trabajadoras sexuales, no se les permite acceder a parques, ni plazas...Nos insultan diciendo que somos las causantes de que haya violaciones, y malos tratos hacia las mujeres, por nuestra forma de vestir. La policía nos quita los condones y nos hacen beber cualquier líquido de lubricante que llevemos encima,
3. Existe un reglamento gubernativo n° 57/2012, donde se indica que el carnet médico,

donde figura el número de expediente clínico solo sirve para facilitar su atención clínica, no debería tener efectos punitivos. Sin embargo, la policía y las entidades que hacen redadas exigen, si no está sellada, ellas son extorsionadas, penalizadas y se cometen abusos.

4. Joven gay, fue agredido física y verbalmente por la policía, lo llevaron a centro penitenciario sin ningún motivo, los detenidos lo agredieron por su orientación sexual por parte de los reos y de la policía.
5. Cuatro mujeres trans fueron abordadas por la policía cuando paseaban, les pidieron la documentación y al no tenerlas fueron detenidas, les obligaron a quitarse la ropa y a vestirse con ropa de hombre, fueron víctimas de burlas y agresiones físicas.
6. Abuso policial por ser homosexual, arrancándose la placa para no poder denunciarlo. Abuso de nuestros derechos, nos obligan a salir de los pocos espacios que tenemos. Hemos visto morir a compañeros que han tratado de denunciar todo esto.

Recomendaciones

- Implementar correctamente la ley 9/2009, ley contra explotación sexual y trata de personas. La mala aplicación de esta ley produce efectos negativos en el ejercicio del Trabajo sexual. La capacitación y la interpretación de la ley personal de la policía nacional y municipal, y la socialización del decreto 9/2009.
- Hacer una diferenciación entre lo es prostitución, que es trata de personas y que es trabajo. A la hora de poner una denuncia, pedimos que haya una garantía para que proceda.
- Dar a conocer este acuerdo, que se monitorice su cumplimiento. Que se capacite a la población para evitar el rechazo a estas personas que están en un oficio de sobrevivencia.
- Desarrollar procesos de formación y sensibilización a la policía nacional civil y a los guardias del sistema penitenciario en temas de DDHH y LGBT. Que se modifique el reglamento del sistema penitenciario a fin que las personas LGBT, privadas de libertad no sean discriminadas, maltratadas o torturadas por su orientación sexual. Que la procuraduría de DDHH realice visitas in situ, para verificar el respeto de los DDHH de las personas privadas de libertad gay. Y sanciones morales a los órganos que incumplan con la normativa.
- Sensibilizar y formar a los agentes. Promoción del respeto a los DDHH de toda persona. Crear un lugar específico y atención a personas trans privadas de libertad.
- Solicitar mesas de diálogos para crear un reglamento que pueda sancionar a cada una de estas personas que violentan nuestros derechos.

Observaciones de Gobierno

- Policía Nacional. Respecto al trabajo sexual. El nuevo uniforme de la policía tiene un número de identificación y un gafete con apellidos y la comisaria a la que pertenece.

Se recomienda observar ese número, para que cuando ocurra el abuso, den esa información para poder actuar. En la mayoría de casos, cuando ponen una denuncia, no proporcionan datos y esto limita tomar medidas, pero "hoy por hoy si existe esa posibilidad".

- Ministerio de Gobernación. Necesitamos educar y re-educarnos, es importante construir un modelo nuevo. Se ha invisibilizado algo que debe ser muy visible. Se está trabajando un protocolo de violencia contra la mujer, el proceso está lento por las dificultades que se han encontrado dentro del Ministerio. Existe la intención de hacer políticas para beneficiar a este grupo de personas, se debe potenciar la capacidad de toda la población.
- Comisión presidencial de DDHH. Se está creando la ruta institucional y un cronograma para abordar todos los temas y darle atención integral, que va con la propuesta de una política pública y una reforma sustantiva a la legislación. Como gobierno se estará socializando la propuesta, para poder trabajar conjuntamente.

Hallazgos – Fundamentos Legales

Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas

1. **Artículo 1. Objeto de la Ley.** La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Decreto 11-97 Ley de la Policía Nacional Civil

1. **Artículo 12.** Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:
 - 1). Adecuación al ordenamiento jurídico:
 - a). Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.
 - b). Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
 - c). Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente (...)
 - 2). Relaciones con la comunidad:
 - a). Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.

- b). Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.

(...)

3). Tratamiento de los detenidos:

- a). Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.
- b). Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.
- c). Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

(...)

- 3. Asignar presupuesto para cada una de las unidades del IGSS de acuerdo a las necesidades de sus afiliados.
- 4. Proyectar la compra de acuerdo a las necesidades reales, incluyendo stock de seguridad.
- 5. Cumplir con los procesos de compra por parte de los proveedores a través del departamento jurídico.
- 6. Fortalecer por parte de la procuraduría de los DDHH, el monitoreo de las clínicas de atención integral, donde se incluyan el seguro social para que las personas con VIH reciban una atención integral.
- 7. Solicitar al estado la revisión y reforma de artículos de leyes que impiden el ingreso de medicamentos genéricos para VIH, vinculados a propiedad intelectual.
- 8. Formular una ley específica de medicamentos, que se operativice la aplicación del acuerdo ministerial 472/2012 y reconocer la supremacía del derecho y la salud ratificada por nuestros gobernantes, y que sean abolidas todos los derechos de propiedad intelectual cuando la vida esté de por medio.

Observaciones de Gobierno

- **IGSS.** El instituto tiene una complejidad de estatutos, se contradicen unos con otros. Propone juntarse con sociedad civil para programar como pueden trabajar de inmediato. Es importante hablar el tema de desabastecimiento y la parte del financiamiento; el instituto hoy por hoy es uno de los que más invierten en VIH, a parte del Ministerio de Salud Pública, nos unimos a ese esfuerzo de la denuncia, pero si quisiéramos que fueran más puntuales en que medicamentos y en que enfermedades es en donde se han encontrado desabastecimiento.
- **IGSS.** Los pacientes con VIH tiene otro tipo de enfermedades y no hay medicinas por los topes que pone Finanzas, el Congreso, la Ley de compras y contratación. Los proveedores, el señor finanzas, la contraloría dicen que ahorita no se puede comprar o que los medicamentos vienen dentro de 40 días, y mientras se muere la gente. Quiero hacer un llamado, queremos respuestas, porque si yo no puedo comprar porque finanzas no me deja, no puedo cambiar de proveedor, al proveedor no le da la gana de tener la medicina... entonces que se muera la gente. Yo creo que tenemos que hacer una mesa donde eso se defina para esta enfermedad y todas las otras.
- **Ministerio de Finanzas.** La dirección técnica de presupuesto es la responsable de la distribución del dinero, pero lo que sucede es que en este momento, estamos en la formulación del presupuesto general de ingresos para el 2014, y a cada institución o Ministerio se le asigna un techo presupuestario, es ahí donde cada Ministerio, en este caso Educación y Salud Pública, son los encargados de priorizar los programas que van a presentar en su anteproyecto de presupuesto. Más allá de lo que el Ministerio de Finanzas hace, hay una responsabilidad directa del Ministerio de Salud Pública y de Educación para cubrir los programas relacionados con el Sida.

III. TRATAMIENTO

1. Sobre el tratamiento antirretroviral y la propiedad intelectual– Aplicaciones

- 1. Lograr la atención integral de VIH, de forma universal, ya que en Guatemala mueren diariamente de 8 a 12 personas por la falta de medicamentos.
- 2. Desabastecimiento de medicamentos profilácticos, adversos y otras afecciones, afectando al derecho a la vida, a la seguridad social, así como los procesos de adherencias por parte de los afiliados.
- 3. Los tratados de libre comercio respecto a propiedad intelectual, representan barreras legales para el acceso a tratamiento de VIH.

Recomendaciones

- 1. Aprobar la Política Pública del VIH y que se asigne presupuesto a la misma, para lograr el acceso a la Atención Integral del VIH. Que el procurador de los DDHH se pronuncie y fiscalice los casos en donde la persona muere por falta de medicamentos.
- 2. Solicitar al seguro social de cumplimiento a la normativa nacional, en relación a VIH y la ley orgánica del instituto, y cumpla con lo establecido en su visión y misión y no afecte a la calidad de vida de sus afiliados con VIH, ya que tener los ARV no es suficiente.

- **Ministerio de Educación.** Adaptamos nuestros proyectos a los techos presupuestarios que Finanzas nos dan. Si es una irresponsabilidad de nuestra parte, entonces que nos devuelvan los 5 millones que nos acaban de recortar y los invertimos entonces en lo que se necesita.
- **MSPAS. Coordinación de la subvención del Fondo Mundial.** Guatemala es un país de dependencia media, el 60% de los recursos provienen para la compra de ARV. El Ministerio de Salud tiene en este momento una cobertura del 56% de ARV y ha planificado para los próximos 3 meses, lograr una cobertura del 66% de los pacientes que requieren ARV. Estamos cambiando la norma en términos de que los pacientes que acceden a tratamiento son aquellos que tiene un CD4 de 350, y vamos a incrementar el número de CD4 para que más personas tengan acceso a tratamiento antirretroviral. Al año 2016, la programación es que el Ministerio sea totalmente autosuficiente en la compra de ARV con fondos nacionales.

Hallazgos – Fundamentos legales

Decreto 27-2000

1. **Artículo 48.** Derecho a los servicios de atención. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proveerá servicios de atención a las personas que viven con el VIH/SIDA, que les aseguren consejería, apoyo y tratamiento médico actualizado, de manera individual o en grupo. Esta atención podrá ser domiciliaria o ambulatoria y estará diseñada para atender sus necesidades físicas, psicológicas y sociales. Así mismo, a través del Programa de Accesibilidad a Medicamentos -PROAM-; el Ministerio de Finanzas Públicas y de Economía implementarán un programa que permita a nivel nacional e internacional el acceso a medicamentos antiretrovirales de calidad, a precios accesibles a las personas que viven con el VIH/SIDA.

Decreto 57-2000, Ley de Propiedad Industrial

1. **ARTICULO 135. Solicitud de licencia obligatoria.** La persona que solicite una licencia obligatoria deberá acreditar haber pedido previamente al titular de la patente una licencia contractual, que no ha podido obtenerla en términos y condiciones comerciales razonables y que esos intentos no surtieron efecto en un plazo que no podrá ser menor de los noventa días siguientes al primer requerimiento. No será necesario cumplir este requisito tratándose de una licencia obligatoria en casos de emergencia nacional, de extrema urgencia o de un uso no comercial de la invención por una entidad pública. En ambos casos el titular de la patente será informado sin demora de la concesión de la licencia.

IV. CIERRE DEL DIALOGO NACIONAL

Palabras de Ana Helena Chacón, Ex Comisionada de la Comisión Global sobre el VIH y el Derecho

Sabemos que los medicamentos ARV no devuelven la salud, y flexibilizar los tratados de libre comercio para la compra de estos medicamentos que son de interés de salud pública, sean alcanzables, es una política muy, muy importante. El saber que hay poblaciones muriendo en fase VIH, es realmente desgarrador, porque cada una de estas personas que muere, no es una estadística más, y cuantas voces no se han acallado porque no tuvieron ese acceso.

También debemos ponerles especial atención a las mujeres y a los hijos, para fomentar la educación, la promoción de los DDHH. Las niñas y los niños, realmente educándolos hacemos la diferencia. Cuando uno ve que las principales muertes en edad reproductiva de las mujeres es precisamente el VIH, creemos que ante esto hay que tomar una seria decisión.

Creo que los números son importantes, saber ante que realidad nos estamos enfrentando es muy importante, pero sobre todo hay que eliminar la discriminación y las injusticias tan inimaginable que viven las poblaciones, y aquí quiero resaltar a la población trans, quien ha estado siempre castigada ante esta sociedad ignorante sobre el género no convencional, exponiéndoles a niveles de marginación realmente inimaginables, y además a una exposición al VIH constante al negársele la educación, esto es vital, debemos de tener una ley de identidad de género, todos deberíamos llamarnos como nos sintamos, y debemos acceder con esos documentos oficiales a la escuela.

Tenemos que ver que la transfobia es un prejuicio que se incorpora en las leyes, y por lo tanto hay que sacar esos prejuicios de las leyes, para no tener una población que a nivel internacional, es una población que tiene mayor vulneración a tener el VIH.

El centro de la política pública ha de ser el ser humano, en igualdad de derechos y en igualdad de dignidad. Y para vencer esto que lo podríamos vencer si todos coordináramos realmente bien y cambiáramos nuestras actitudes, debemos adoptar leyes que sean absolutamente propositivas, un marco legal seguro y que no nos lleven a seguir pensando en esa fragilidad y el inmenso poder que tendríamos si pudiéramos tener DDHH en igualdad, en dignidad y por supuesto para la salud, y además de eso ejercer un cambio cultural que va desde la educación.

Palabras por parte de Jorge De León Duque, procurador de DDHH

Ayer fue una jornada muy exitosa, me siento muy satisfecho por la madurez y responsabilidad mostrada por todos ustedes y estoy seguro que están dadas las condiciones para lo que hoy vamos a llevar a cabo. Animo a todos los acá presentes a que construyamos colectivamente

con sensatez, con madurez, con respeto, con responsabilidad y debo reconocer la valentía y el trabajo que ha venido realizando SC, no solo previo a este evento, sino atreverse a contarnos lo que hoy escucharemos, quiero hacer ese reconocimiento público de la SC y por supuesto me agrada la presencia de representantes del pueblo, diputados del Congreso de la República, así es que el compromiso que esperamos y nos enorgullece tenerlos presentes. El mandato legal y moral del Procurador es darle seguimiento, fiscalizar la gestión pública y eso haremos, estaremos fiscalizando, una vez los acuerdos logrados en esta reunión, le daremos seguimiento, así es que los casos en que no estén el más alto nivel aquí representando, les pedimos que trasladen a sus funcionarios, porque la institución del Procurador los va estar fiscalizando y va estar animando a que cumplan con lo acordado.

Una vez tengamos la recopilación de los compromisos de cada una de las instituciones, iniciaremos con la fiscalización de cada uno de ellos, lógicamente con la coordinación de sociedad civil.

Le daremos seguimiento, cuando sea necesario abriremos expedientes y así podemos ir dando solución a muchísimas de estas problemáticas aquí expuestas hoy. Reitero el acompañamiento de sociedad civil para el seguimiento y para que podamos cumplir con ese compromiso.

Richard Barathe/Director de País PNUD Guatemala. Palabras Diálogo Nacional.

Buenos días, agradezco a los colaboradores por el trabajo que han hecho en el tema de VIH sobre todo en el tema de DDHH a nivel nacional, agradecer la presencia del vicepresidente del congreso diputados/as, representantes de gobierno y sobre todo a la sociedad civil que tiene un rol fundamental.

Para nosotros en el PNUD, en el tema del estigma, discriminación y criminalización de las personas que viven con VIH es el principal problema hoy en día, eso contribuye a invisibilizar la problemática de VIH y también a reducir la capacidad de respuesta y abordaje por parte del país.

Un llamado a todos ustedes a tratar de ponerse de acuerdo, a impulsar una nueva Ley para VIH, ya no se trata de remendar las viejas leyes, porque es más difícil hacer eso, que formular una nueva ley en materia de VIH. Impulsar un marco legal que contribuya a mejorar la situación y no contribuya a agravar la situación, inútil mencionar números porque sabemos que son altos; estamos hablando que hay un desafío inmenso, aunque hubiera una persona con VIH en este país, hay que abordarlo con el mismo nivel de seriedad que el caso actual. Es uno de los primeros llamados, y por último mejorar la eficiencia del acceso al tratamiento, aquí hay un desafío inmenso en las instituciones nacionales de brindarle el tratamiento en todo el territorio nacional a las personas viviendo con VIH y para ello ojalá no se debe desaprovechar las oportunidades de financiamiento del fondo global que también son fuentes importantísimas

de financiamiento en este contexto. Y por último, el tema de la CONASIDA, quisiera hacer un llamado para que la Comisión nacional para el SIDA sea compuesta por las más altas autoridades y ojalá se reúnan y trasciendan sus diversas recomendaciones, y que no se reúnan en una cafetería o un ministerio, sino que tengan el espacio, el espacio político necesario para contribuir a resolver este flagelo. Muchísimas gracias, les deseo una excelente jornada y un diálogo muy abierto y muy sincero, gracias a Indira, es un lujo tener una moderadora de ese calibre.

V. UTILIDAD DE ESTE INFORME

Este informe ha sido elaborado en base a la evidencia presentada por la sociedad civil y los desafíos que requiere las instituciones de gobierno de Guatemala para la adecuada implementación del Derecho relacionado al VIH.

Para ello es necesario revisar:

Marco normativo que no criminalice y que garantice la protección en algunas poblaciones entre ellas, la diversidad sexual, las personas trans, y las personas privadas de libertad.

Reforma al Decreto Ley 27-2000 o nueva propuesta de ley de VIH de acuerdo a los avances actuales para la respuesta de la epidemia y con una perspectiva de derechos humanos. Lo que implica trabajar con los y las parlamentarias para definir una agenda legislativa que los comprometa a presentar la reforma de Ley.

Acciones que garanticen el seguimiento a las recomendaciones vertidas del Diálogo Nacional sobre el VIH y el Derecho, entre ellas:

Amplia difusión del informe en todos los niveles gubernamentales y sociales.

Impulsar alianzas entre las OSC y el gobierno para capacitar y/o sensibilizar en los temas relacionados al VIH y el Derecho.

Mesas de trabajo para impulsar las modificaciones, reformas o promulgación de propuestas de leyes que garanticen una adecuada respuesta para un país libre de VIH, estigma y discriminación.

Rendición de cuentas al país sobre las el avance de estas acciones.